ADENDA No. 02

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-029-2020.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Director General, en uso de sus facultades legales expide la presente Adenda No.2, por medio de la cual se modifican los siguientes aspectos del proceso de selección:

1) Modificar el literal "e" del numeral 5.2.1.4 Condiciones de la experiencia acreditada del anexo de condiciones generales, el cual queda de la siguiente manera:

"Las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción deberán acreditar que la ejecución de los contratos aportados se efectuó máximo con veintidós (22) años de antelación al cierre del proceso. En caso de superar el término antes señalado la USPEC no tendrá en cuenta las certificaciones para su evaluación."

2) Modificar el literal "m" del numeral 5.2.1.4 Condiciones de la experiencia acreditada del anexo de condiciones generales, el cual queda de la siguiente manera:

"En caso de la propuesta plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación IGUAL O SUPERIOR AL 40% en el consorcio o unión temporal. Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal INFERIOR AL 15%, sin embargo para acreditar la experiencia en el componente de CONSULTORIA, el integrante de la estructura plural que aporte exclusivamente esta experiencia, podrá tener una participación NO INFERIOR AL 2%, aclarando que éste porcentaje no será tenido en cuenta para acreditar experiencia en el componente de Obra."

3) Incluir una nota aclaratoria en el numeral 9.4.2 PERSONAL ADICIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS), la cual queda de la siguiente manera:

"Nota: el personal ofertado por el proponente podrá ser modificado durante la ejecución del contrato siempre y cuando cumpla como mínimo con las condiciones inicialmente ofertadas. (DESCRIPCIÓN DEL CARGO, PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA, LABORAL).

4) Modificar el numeral .2.1.1. Requisitos sobre la Experiencia del Proponente en Consultoría, el cual se redactará de la siguiente manera:

"A través de los documentos establecidos en el numeral 5.2.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se solicita hasta DOS (2) certificaciones de contratos cuyo objeto o alcance sea en:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O DEFENSA"

El contrato deberá ser por un valor igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del P.O.E. del componente de consultoría expresado en SMMLV para el Diseño de redes externas.

La USPEC para efectos de validar la experiencia exigirá a los proponentes certificar por lo menos el 20% del POE de consultoría expresado en SMMLV en donde se evidencie el DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ENERGÍA EXTERNAS.

Nota: Las redes externas hacen referencia al diseño de la red de conexión de servicios públicos con la red matriz del municipio."

5) De acuerdo con las observaciones realizadas, se elevó la consulta a Secretaria de Hacienda del Departamento de la Guajira y según Circular 002 del 14 de agosto de 2017 se ajusta el AIU estimado para el proceso incluyendo el valor de la Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo.

Así mismo, se ajusta el valor de la bolsa prevista para el incremento por fórmula de ajuste estimada para el presente proceso, por lo anterior se proceden a modificar en este aspecto los anexos Nro. 7 y Nro. 8 del presente proceso de selección, documentos publicados con la presente Adenda No. 2.

6) Eliminar el Numeral 36 del Numeral 13. Causales que dan Rechazo de la Oferta, del Anexo de Condiciones Generales de Participación de la Licitación Pública Nro. USPEC-LP-029-2020.

7) Modificar el Numeral 16. Acuerdos Comerciales, del Anexo de Condiciones Generales de Participación de la Licitación Pública Nro. USPEC-LP-029-2020, el cual quedará así

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	NO	SI

8) Publicar la Guía de Reconocimiento por Gastos de Implementación de Protocolos de Bioseguridad.

9) Publicar la Minuta del Contrato.

NOTA: Las demás condiciones del proceso de selección de Licitación Pública No. USPEC-LP-029-2020 que no fueron objeto de modificación mediante la presente Adenda, se mantienen en los mismos términos.